

Circular Nro. SB-IG-2023-0026-C

Quito D.M., 25 de mayo de 2023

Asunto: Debida diligencia para evitar que ingrese dinero ilícito a las campañas de los movimientos y organizaciones políticas.

Dirigida: Entidades del Sector Financiero Público y Privado

De mi consideración:

Mediante Decreto Ejecutivo No. 741 de 17 de mayo de 2023, el Presidente Constitucional de la República decretó, entre otros, notificar al Consejo Nacional Electoral para que convoque a elecciones dentro del plazo de siete (7) días de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 148 de la Constitución de la República.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del citado decreto ejecutivo, en sesión ordinaria celebrada el 18 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral (CNE) aprobó, por unanimidad, el inicio del “Proceso electoral y del período electoral para las elecciones anticipadas presidencias y legislativas 2023”

En el marco señalado y considerando que las campañas políticas exponen en mayor grado a las entidades controladas al riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo, se dispone a la entidad de su representación la estricta aplicación de los presupuestos contemplados en el subnumeral 12.1.1.1.10 del artículo 12 de la “Norma de Control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, como el terrorismo (ARLAFDT)” que, en su parte pertinente señala:

*“(…) en el caso de que reciban y administren recursos o bienes para dichas campañas, deben diseñar y adoptar procedimientos de debida diligencia **ampliada** que sean específicos, efectivos, eficientes y oportunos para **identificar y conocer a los responsables económicos y administradores de los recursos de las campañas y beneficiarios finales o efectivos de sus recursos.***

Adicionalmente, es deber de las entidades controladas acatar las disposiciones específicas electorales que se expidan sobre este tema y exigir a las organizaciones políticas los requerimientos que se contemplen”. (Énfasis agregado)

De conformidad con lo determinado en el inciso segundo de la norma transcrita, es procedente recordar lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que se citan a continuación:

*“Estas cuentas servirán únicamente para los ingresos y egresos electorales. Las cuentas se abrirán desde la calificación de la candidatura o de la convocatoria del proceso de revocatoria del mandato o consulta popular y se **cancelarán dentro de un plazo perentorio de treinta días posteriores a la fecha de culminación de la campaña electoral.** Su apertura requerirá presentar la resolución de calificación expedida por la autoridad electoral correspondiente y no gozarán de sigilo bancario.*

La apertura, así como el eventual cierre o cancelación de estas cuentas, serán notificadas de inmediato y justificados por escrito a la respectiva autoridad electoral. Las organizaciones

Circular Nro. SB-IG-2023-0026-C

Quito D.M., 25 de mayo de 2023

políticas, los responsables de manejo económico, representantes o procuradores comunes que no den cumplimiento a este requerimiento serán sancionados de conformidad a esta Ley”. (Énfasis agregado)

Por lo tanto, en cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Superintendencia de Bancos por la Constitución y la Ley; y, en virtud del Decreto emitido por el Presidente Constitucional de la República, se dispone a su representada facilite el cumplimiento de las disposiciones transcritas, y de los artículos 34 y 35 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgt. Nelly Jeaneth Charco Pastuña
INTENDENTE GENERAL, SUBROGANTE

Copia:

Magister
Antonieta Guadalupe Cabezas Enriquez
Superintendente de Bancos, Subrogante

Ingeniera
Kathia Ximena Vera Carreño
Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Privado

Magister
Juan Carlos Bahamonde Montenegro
Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Público

Máster
José Xavier Pérez de la Puente
Intendente Nacional de Riesgos y Estudios

ho